

Financiación de la Empresa, Recursos Públicos



i Índice

- Introducción: qué es el plan de negocio**
- Objetivos**

- 1** Financiación de la Empresa: problemas y retos
- 2** Préstamos y Créditos
 - 2.1. Conceptos y diferencias
 - 2.2. Características
- 3** Anticipo de factura y Descuento comercial.
 - 3.2. Anticipo de factura
 - 3.3. Descuento comercial
- 4** Avaluos
 - 4.1. ¿Cómo funciona el aval?
 - 4.2. Requisitos
- 5** Leasing
 - 5.1. Concepto
 - 5.2. Ventajas
- 6** Renting
 - 6.1. Concepto
 - 6.2. Ventajas
- 7** Sociedades de garantía recíproca
- 8** Sociedades de capital riesgo
- 9** Cuenta ahorro empresa
- 10** Business Angels
- 11** Las subvenciones y ayudas de la Administración
 - 11.1. Concepto
 - 11.2. Clases
 - 11.3. Aspectos generales antes de solicitar la subvención
 - 11.4. Aspectos generales para la presentación de subvenciones y su documentación

Financiación de la Empresa, Recursos Públicos

©Fundación Acción contra el Hambre



Reconocimiento - NoComercial - SinObraDerivada (by-nc-nd):

No se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas

- 12** Pago único del desempleo
 - 12.1. Supuestos
 - 12.2. Requisitos
 - 12.3. Trámites
 - 12.4. ¿Y después de recibir el dinero?
- 13** Promoción de empleo autónomo
 - 13.1. Concepto
 - 13.2. Tipos de ayudas
- 14** Microcréditos
 - 14.1. Origen
 - 14.2. Concepto
 - 14.3. ¿Quiénes pueden acudir a estas líneas de financiación?
 - 14.4. ¿Qué proyectos y qué partes del mismo se pueden financiar a través de los microcréditos?
 - 14.5. Microcréditos de La Caixa
- 15** Línea ICO emprendedores.
 - 15.1. El ICO
 - 15.2. Estructuración de la financiación ICO
 - 15.3. Línea ICO para emprendedores y PYMES
- 16** ENISA
 - 16.1. ENISA
 - 16.2. ENISA emprendedores
 - 16.3. ENISA jóvenes emprendedores
- 17** CROWDFOUNDING
- 18** Grupos de ahorro o CAFS
- 19** Fundación ONCE
- 20** Finanzas éticas y economía solidaria
 - 20.1. Asociaciones de finanzas alternativas
 - 20.2. Coop57
 - 20.3. Fiare
 - 20.4. Triodos Bank
- 21** Medidas de interés previstas en la “Ley de Emprendedores”
- 22** Servicios gratuitos de asesoramiento
 - 22.1. Portales para los emprendedores
 - 22.2. Universidades
 - 22.3. Cámaras de comercio
 - 22.4. Administración general del Estado
 - 22.5. Asociaciones empresariales
- 23** Viveros de empresas
- R** Resumen

Financiación de la Empresa, Recursos Públicos

Introducción general

Uno de los mayores problemas que tienen los emprendedores es el económico, en concreto, la financiación de su proyecto empresarial y de su negocio.

Todas las políticas económicas en España, y también en el mundo, parten de la necesidad de facilitar la creación y puesta en marcha de nuevos proyectos de personas emprendedoras. Sin embargo, la falta de financiación es el principal inconveniente con el que se encuentran las personas con ideas francamente brillantes pero con escasos recursos. Es una lástima que los proyectos de muchos emprendedores no se lleven a cabo por falta de capital para desarrollarlos. Con frecuencia ideas muy viables, técnica y empresarialmente, quedan aparcadas por dicho problema. Vosotros como técnicos os enfrentáis diariamente con esta situación y ello pese a tratarse en numerosas ocasiones de proyectos de baja inversión y en consecuencia con necesidades financieras no muy elevadas. Pero la situación económica actual de nuestro país hace que la financiación de las nuevas inversiones empresariales, la estructura y composición de los recursos ajenos, el coste de la financiación, etc., sean barreras a veces infranqueables para la creación de empresa.

Dentro de las dificultades que puedan presentar los temas financieros para el empresario en general, y de forma más acuciante para los nuevos emprendedores, la más relevante y de más dificultad, es el poder lograr créditos a mejores tipos de interés, y conseguir avalistas.

También es importante que el emprendedor a la hora de hacer su plan de negocio tenga en cuenta este aspecto así como la inversión haciendo una previsión de resultados, previsión de tesorería y un balance de situación.

Con esta exposición y el documento manual que tenéis vamos a repasar las principales fuentes de financiación para los emprendedores tanto desde la vertiente privada como la pública. En espera de que os sirva para orientar a las personas que atendáis y que en cierta medida pongamos bases para superar esta barrera de creación de empresas. En este punto concreto no hemos añadido ningún ejemplo al tratarse de una materia en la que la esencia de la misma es el conocimiento y no la ejemplificación a través de casos reales que poco pueden aportar.

Uno de los mayores problemas que tienen los emprendedores es el económico, en concreto, la financiación de su proyecto empresarial y de su negocio.

Todas las políticas económicas en España, y también en el mundo, parten de la necesidad de facilitar la creación y puesta en marcha de nuevos proyectos de personas emprendedoras. Sin embargo, la falta de financiación es el principal inconveniente con el que se encuentran las personas con ideas francamente brillantes pero con escasos recursos. Es una lástima que los proyectos de muchos emprendedores no se lleven a cabo por falta de capital para desarrollarlos. Con frecuencia ideas muy viables, técnica y empresarialmente, quedan aparcadas por dicho problema. Vosotros como técnicos os enfrentáis diariamente con esta situación y ello pese a tratarse en numerosas ocasiones de proyectos de baja inversión y en

consecuencia con necesidades financieras no muy elevadas. Pero la situación económica actual de nuestro país hace que la financiación de las nuevas inversiones empresariales, la estructura y composición de los recursos ajenos, el coste de la financiación, etc., sean barreras a veces infranqueables para la creación de empresa.

Dentro de las dificultades que puedan presentar los temas financieros para el empresario en general, y de forma más acuciante para los nuevos emprendedores, la más relevante y de más dificultad, es el poder lograr créditos a mejores tipo de interés, y conseguir avalistas.

También es importante que el emprendedor a la hora de hacer su plan de negocio tenga en cuenta este aspecto así como la inversión haciendo una previsión de resultados, previsión de tesorería y un balance de situación.

Con esta exposición y el documento manual que tenéis vamos a repasa las principales fuentes de financiación para los emprendedores tanto desde la vertiente privada como la pública. En espera de que os sirva para orientar a las personas que atendáis y que en cierta medida pongamos bases para superar esta barrera de creación de empresas. En este punto concreto no hemos añadido ningún ejemplo al tratarse de una materia en la que la esencia de la misma es el conocimiento y no la ejemplificación a través de casos reales que poco pueden aportar.

Objetivos

- Conocer por parte de los técnicos que asesoren proyectos empresariales las diferentes opciones de financiación de proyectos empresariales.
- Conocer los conceptos, requisitos y viabilidad de las opciones de financiación a los efectos de poder trasladar dicha información a los emprendedores.
- Establecer los parámetros adecuados para que los emprendedores conozcan de manera cierta que pueden hacer en su situación actual con respecto a la financiación de su proyecto.

1 La financiación de la empresa: problemas y retos

La obtención de recursos es una necesidad no sólo cuando se empieza la actividad, sino que suele ser una exigencia continua que se prolonga durante todo el ciclo vital de una empresa. En este contexto debemos distinguir entre la financiación con recursos propios, la financiación privada y la financiación pública, que suele canalizarse a través de ayudas e incentivos.

Fondos y Recursos propios:

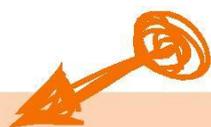
Lo que tiene el emprendedor por sí mismo y también por acudir a las fuentes financieras de la familia o amigos. Supone capacidad de riesgo, y aunque son los que menor coste financiero tienen, pueden representar una primera barrera que hay que asumir. El recurrir a capital familiar puede suponer además una carga emocional que también hay que tener en cuenta.

Financiación pública:

Las ayudas y subvenciones diferentes Administraciones Públicas pueden ofrecer a la puesta en marcha de proyectos empresariales.

Existen distintos tipos de ayudas y subvenciones según la persona a quien se destina y el objeto de cada una. Habitualmente se destinan para apoyar determinados colectivos o modalidades empresariales (por ejemplo Economía Social sociedades laborales y cooperativas). También para determinadas actividades o servicios (mejora de competitividad o promoción exterior). Existen modos de capitalizar la prestación de desempleo, cobrarla de una vez, a los efectos de montar un determinado tipo de empresa pero también ayudas a la inversión, incentivos fiscales, bonificaciones de las cuotas a la Seguridad Social, ayudas a la contratación de trabajadores etc.

La subvención es un incentivo económico y, en ningún caso puede considerarse como una fuente básica de financiación. En caso de concederse, en pocas ocasiones financia el 100% del proyecto, por lo que gran parte de la financiación recaerá directamente sobre la persona que la solicita. Y además, hay que considerar que junto con los trámites administrativos que hay que superar, los tiempos en que se reciben este tipo de financiación puede no cuadrar con los tiempos de puesta en marcha y supervivencia del negocio.



A TENER EN CUENTA:

Montar una empresa teniendo en cuenta una subvención no siempre va a ser (en mi opinión NUNCA) una “idea adecuada”. A este respecto conviene informarse en todas las administraciones antes y después de montar nuestra empresa, tanto europeas, estatales, locales o autonómicas. Todas las características de nuestra empresa influirán para la obtención de las ayudas (tipo de forma jurídica, edad y sexo de los socios, contratos formalizados, actividad a realizar, etc.

Fondos ajenos:

Otra de las vías, de acceso relativamente fácil, pero que supone un coste financiero y un riesgo patrimonial para el emprendedor. Solicitar un crédito para cualquier actuación, implica devolverlo y además se aumentan los gastos por el cobro de intereses, comisiones y gastos por los préstamos, créditos o arrendamientos financieros concedidos. Dentro de este ámbito encontramos desde sociedades de capital riesgo, bussines angels, entidades financieras, sociedades de garantía recíproca, “banca no comercial” (articulada a través de asociaciones o fundaciones) etc.



Al margen de la más habitual que es la de los recursos propios y que en definitiva recoge las aportaciones de las personas que van a participar en el proyecto, pasemos a analizar las diferentes fuentes de financiación habituales para las Pymes españolas.

2 Préstamos y Créditos

2.1. CONCEPTO Y DIFERENCIAS

Dependiendo de la cantidad de dinero que necesite el/la emprendedor/a, de si es para gastos puntuales, cubrir necesidades de liquidez o para realizar una inversión determinada, necesitará un producto financiero u otro. Dos de los productos financieros que utilizan más frecuentemente los/las emprendedores/as son el préstamo y el crédito. A continuación vamos a ver algunas de sus características principales para determinar en qué momento puede resultar más conveniente utilizar uno u otro.

Préstamo: Contrato por el que una persona obtiene del banco una cantidad determinada de dinero para una operación de inversión concreta. Esta persona se compromete al pago del dinero más los intereses pactados en un plazo determinado, estableciéndose unas cuotas de pago que son generalmente mensuales.

Crédito: Es una forma de financiación, mediante la cual el banco se obliga a poner a nuestra disposición las cantidades de dinero que necesitemos, hasta un límite pactado.

2.2. CARACTERÍSTICAS

DISPONIBILIDAD DEL IMPORTE

En el préstamo, el banco o caja nos entrega todo el importe solicitado desde el primer momento.

En el crédito tenemos derecho a disponer cuando queramos de un importe máximo durante un tiempo determinado; no existe la obligación de utilizarlo todo, sólo la parte que realmente necesitemos.

CUOTAS

Las cuotas a pagar en el préstamo son regulares en el tiempo y son cuotas que conocemos desde un principio.

En el crédito, el único compromiso que existe en este sentido es que debemos devolver la cantidad utilizada a la finalización del plazo de vigencia.

TIPO DE INTERÉS

En el préstamo pagamos intereses por todo el importe solicitado y en el crédito sólo pagamos intereses por la cantidad que hayamos utilizado, no por todo lo que tengamos disponible.

PAGOS ANTICIPADOS

En el préstamo, podemos realizar pagos anticipados de las cantidades que debemos al banco pero suelen estar penalizadas con comisiones, según venga establecido en el contrato.

En el crédito, podemos reintegrar el dinero que hayamos dispuesto en cualquier momento.

FINALIDAD

El préstamo es conveniente para adquirir bienes con una duración más larga (por ejemplo, un local de negocio) o inversiones de cierta importancia que están vinculados al activo fijo de la empresa.

El crédito es un producto financiero más apropiado para profesionales y empresas que necesiten hacer frente a necesidades de liquidez momentáneas y de un montante inferior a las utilizadas para un préstamo (por ejemplo, para adquirir bienes de consumo o mercancías que atiendan a las necesidades del cliente).

POSIBILIDAD DE RENOVACIÓN

El préstamo no es renovable aunque sí puede iniciarse otro contrato de préstamo cuando termine el anterior.

El crédito puede ser renovado y ampliado tantas veces como lo acordemos con la entidad.

EN EL CASO DEL PRÉSTAMO ¿CUÁL ES EL PLAZO DE AMORTIZACIÓN MÁS CONVENIENTE?

Cuanto más tiempo tardemos en amortizar un préstamo, más intereses pagamos aunque la cuota que tenemos que pagar cada mes será más baja.

Tenemos que ser capaces de pagar las cuotas de manera puntual sin estar demasiado ahogados ya que puede surgir un imprevisto, además si el interés es variable la cuota subirá en el momento de la revisión del tipo de interés.



Ejemplo

Contratamos un préstamo de 10.000€ a un 4% y estudiamos las diferentes posibilidades de amortización a 3 años, 5 años y 10 años.

Importe del préstamo	Plazo de amortización	Tipo de interés	Intereses	Cuota mensual
10.000	3	4%	628,63	295,24
10.000	5	4%	870,95	184,17
10.000	10	4%	1.051,85	101,25

¿Qué plazo sería más favorable y por qué?

3 Anticipo de factura y Descuento comercial

3.1. ANTICIPO DE FACTURA

El banco nos anticipa el dinero de una factura pendiente de cobro a cambio de una comisión, que suele ser un porcentaje del importe adelantado. Se suele realizar cuando se es cliente habitual de un banco.

Antes de realizar el pago el banco estudia la solvencia de la empresa que nos ha emitido la factura.

Si al vencimiento de la factura el cliente no ha pagado se prorrogará la fecha de vencimiento a la espera del pago.



3.2. DESCUENTO COMERCIAL

El banco nos abona un dinero antes de que el cliente nos pague, a cambio del cobro de unos intereses.

El documento que más se utiliza para solicitar el anticipo es un pagaré o la letra aceptada.

Es más rápido de formalizar que un préstamo o un crédito y es una deuda a corto plazo dado que el plazo máximo de adelanto es de 120 días.

La cuenta de descuento de efectos tiene un límite total pactado, aunque normalmente te suelen dejar superarlo en un 25%.

Es un producto financiero muy indicado para financiar las necesidades de liquidez a corto plazo dado que tiene menos costes que otro tipo de productos.

4 Avales

El aval es aquella operación de activo que recoge la prestación de toda clase de fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

Supone un compromiso de pago que adquiere un banco o Entidad ante un tercero (beneficiario) en el supuesto de que su cliente o deudor principal no cumpla con determinadas obligaciones reflejadas en el mismo.



A TENER EN CUENTA:

El aval es una operación financiera, y como tal comporta el mismo riesgo que cualquier otra operación de crédito. La diferencia está que, en principio, no existe desembolso por parte de la entidad avalista, sino un compromiso ante el posible incumplimiento del avalado.

4.1. ¿CÓMO FUNCIONA EL AVAL?

Por la prestación del aval, la entidad avalista recibe una comisión de apertura y una comisión de riesgo.

Si durante el período de vigencia del aval, el avalado no hace frente al compromiso adquirido ante terceros, éstos tendrán derecho a reclamar a la entidad avalista el pago de dicho compromiso.

Por su parte, los avalistas tendrán para el avalado la misma consideración, reclamándole inmediatamente su amortización.

El avalado debe presentar ante la entidad financiera las correspondientes garantías (personales, pignoraticias,...) sobre el capital avalado, que se ejecutarán en el caso de que aquélla deba hacer frente al importe del aval

4.2. REQUISITOS

Número de registro.

Es un número que debe figurar obligatoriamente en cada documento de aval que entregue la entidad avalista y es requisito indispensable para la confirmación del Libro de Registro de avales, documento exigido por el Banco de España a todas las entidades

Naturaleza.

Indica la finalidad del aval que se solicita. La naturaleza puede ser: avales técnicos (importación o exportación de bienes y servicios, construcción de viviendas, etc.); avales comerciales (obligaciones ante Hacienda, compras a proveedores, etc.); avales financieros (inversión en activos fijos, reestructuración de pasivos, etc.).

Comisiones y gastos.

Las comisiones pueden llegar hasta un 2 % trimestral del valor de la cantidad avalada, más una comisión fija o variable de formalización de cada aval en el acto de entregarse. Los gastos de constitución son los correspondientes a la intervención de un Fedatario Público.

5 Leasing

5.1. CONCEPTO

El leasing es un contrato mediante el cual una sociedad arrendadora cede el uso de un bien, a cambio de una cuota mensual, existiendo la posibilidad de compra del bien al finalizar el plazo pactado.

El leasing puede ser financiero u operativo. En el leasing financiero la entidad crediticia es la propietaria del bien, mientras en el leasing operativo es el fabricante del inmovilizado.

Se suele utilizar cuando la empresa necesita adquirir inmovilizado y no tiene capacidad para afrontar un elevado desembolso, o para la adquisición de equipos de alta especialización que tienen un elevado coste.

5.2. VENTAJAS

- Financiación de la inversión: el bien se paga en plazos y no es necesario realizar un desembolso inicial por el valor total del inmovilizado.
- Sustitución del inmovilizado: el contrato puede incluir la “cláusula de corrección al progreso” que permite a la empresa sustituir el equipo por otro más moderno antes de vencer el plazo contratado.
- Flexibilidad: se puede adaptar la duración del contrato al periodo de vida útil del bien, usándolo durante el periodo en que su productividad sea más elevada.
- Fiscalidad: La empresa propietaria soporta la totalidad del IVA y aunque luego está lo traslade en las cuotas, esta no se ve obligada a su desembolso inicial. Las cuotas que se pagan de forma periódica se consideran como gastos de explotación.

6 Renting

6.1. CONCEPTO

Es un contrato de alquiler de inmovilizado en el que se incluyen los gastos necesarios para su mantenimiento.

Normalmente el equipo se utiliza durante el periodo contrato y a la finalización del mismo se sustituye por otro más moderno o se devuelve a la empresa de renting. No existe la opción de compra, aunque en algunos casos el bien puede ser adquirido por un precio aproximado a su valor residual.

Se utiliza sobre todo para vehículos y bienes de alta evolución tecnológica, así como para inmovilizados que tengan un alto coste de mantenimiento.

6.2. VENTAJAS

- **Económicas:** No es necesario realizar un desembolso elevado en la inversión y además la empresa se asegura de su perfecto estado de funcionamiento sin gastos adicionales de mantenimiento. Permite una adaptación rápida a la evolución tecnológica de los equipos.
- **Contable:** el equipo no forma parte del patrimonio de la empresa, sino que se contabiliza como un alquiler en la cuenta de gastos.
- **Fiscales:** la empresa se puede deducir la cuota de renting como gasto y no es necesario justificar la amortización del bien.

7 Sociedades de garantía recíproca

Las sociedades de garantía recíproca (SGR) son entidades financieras sin ánimo de lucro y ámbito de actuación específico (por autonomías o, en menor medida, sectores) cuyo objeto principal es procurar el acceso al crédito de las pequeñas y medianas empresas y mejorar, en general, sus condiciones de financiación, a través de la prestación de avales ante bancos y cajas de ahorros, entre otros. Se beneficia de ello la PYME, pues es avalada ante la entidad de crédito, y se beneficia ésta, pues invierte sin riesgo. La SGR responde, como avalista, en caso de fracaso, aportando, además, el valor añadido del estudio y seguimiento de la viabilidad de la operación, que desarrolla la propia SGR.

Las SGR tienen varias funciones:

-  Conceder avales que permitan a las PYMES acceder a financiación bancaria.
-  Facilitar el acceso de las empresas avaladas a líneas de financiación con mejores condiciones que las habituales del mercado de capitales
-  Proporcionar al empresario asesoramiento eficaz sobre proyectos de inversión

Como consecuencia de la minimización del riesgo, gracias al aval de las SGR, el banco o caja presta una financiación a tipos bajos y plazo largo, mediante convenios o líneas de crédito con las SGR. A cambio de la garantía recibida, la PYME, por su parte, tiene la obligación de adquirir una cuota social de la SGR, que pasa a formar parte de sus recursos propios.

Sin embargo, podemos también tener presente la rentabilidad en función del riesgo del negocio, bien por la dificultad del negocio y por los cambios repentinos en el mercado.

Igualmente, debemos plantearnos la rentabilidad como la comparación entre el beneficio y el esfuerzo realizado para obtenerlo. Es posible que un negocio obtenga resultados positivos, pero éstos pueden ser escasos en relación con la cantidad de tiempo y horas de trabajo que han sido invertidos.

8 Sociedades de capital riesgo

Las entidades de capital riesgo son entidades financieras de inversión directa o de fondos de inversión que toman participaciones temporales en el capital de empresas en distintas etapas del ciclo de vida.

El objetivo es que con la ayuda del capital de riesgo, la empresa aumente su valor y una vez madurada la inversión, el capitalista se retire obteniendo un beneficio. El inversor de riesgo busca tomar participación en empresas que pertenezcan a sectores dinámicos de la economía, de los que se espera que tengan un crecimiento superior a la media. Una vez que el valor de la empresa se ha incrementado lo suficiente, los fondos de riesgo se retiran del negocio consolidando su rentabilidad. El capital riesgo persigue la obtención de una rentabilidad procedente de la posterior venta de su participación en la empresa, una vez madurada la inversión.

9 Cuenta ahorro empresa

Con la intención de impulsar la actividad y creación de pequeñas y medianas empresas el **Real Decreto Ley 2/2003, de 25 de abril, de Medidas de Reforma Financiera** introdujo en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) la figura de la "Cuenta Ahorro Empresa" que se configura como una cuenta de ahorro de características similares a la actual "Cuenta Ahorro Vivienda", con la particularidad de que en lugar de destinar el dinero a una vivienda se va a destinar a la creación de una nueva empresa.

Se articula en cuenta separada y debidamente identificada abierta en una entidad de crédito, en la cual se van a depositar cantidades para la constitución de una nueva empresa.

Cuando se disponga definitivamente del dinero que depositemos en esa cuenta deberá servir para la suscripción como socio fundador de las participaciones de una Sociedad Nueva Empresa.

Como deducción, se aplicará el 15% sobre las cantidades depositadas en la cuenta, hasta la fecha de la constitución.

La cuantía máxima para aplicar la deducción será de 9.015 € anuales, y el máximo de ejercicios será de cuatro

10 Business Angels

Se trata de inversores privados que proveen capital para la creación de empresas, usualmente a cambio de participación accionarial. Los ángeles típicamente invierten sus propios fondos, a diferencia de las entidades de capital de riesgo, que administran profesionalmente dinero de terceros a través de un fondo. Un número cada vez mayor de ángeles inversores se están organizando en redes, grupos o clubes de ángeles para compartir esfuerzos y unir sus capitales de inversión.

Suelen servir de apoyo a las empresas constituidas que están en una fase inicial de actividad, involucrándose en los proyectos que disfrutan de perspectivas de éxito, augurándose plusvalías a medio plazo o bien quieren participar de un proyecto en el que depositan su confianza como una actividad de negocio más.

A pesar de ello, el mercado de la inversión privada informal, entendida ésta como la financiación aportada por los business angels, todavía no está sujeta a ningún tipo de regulación por lo que, a todos los efectos, la figura de los business angels y las redes donde éstos operan no están registradas ni verificadas por ningún organismo público o privado.

La falta de regulación puede despertar un sentimiento de desprotección y desconfianza entre el colectivo inversor en España, ya que en otros países de la Unión Europea, disponen de una normativa que regula esta figura.

La futura Ley de Emprendedores permitirá que los particulares (incluidos los familiares) que inviertan en nuevas pymes se desgraven hasta 4.000 euros al año (tendrá derecho a una deducción del 20% en la cuota estatal del IRPF, con un importe máximo de 20.000 euros al año, es decir, cada ejercicio, podrá optar a una desgravación de hasta 4.000 euros). Esta misma bonificación se extenderá también a otros inversores que aporten capital y/o conocimientos, es decir los llamados business angels, que ya cuentan con ventajas fiscales en ocho comunidades autónomas.

Si el inversor es familiar de primer o segundo grado, Hacienda ha establecido una limitación en la participación del contribuyente y sus familiares directos en la entidad de hasta un 40%. En el caso de otros inversores particulares no existe este requisito.

11 Las subvenciones y ayudas de la Administración

Los/as emprendedores/as tienen a su alcance multitud de recursos económicos proporcionados por diferentes entidades. Solo tienen que saber a dónde acudir para obtener financiación. Sin embargo lo primero que ha de señalarse es que en esta parte dedicada a las subvenciones para la creación de empresas, no pretendemos enumerar las ayudas y subvenciones existentes en España o Comunidades Autónomas. La variación de plazos, exigencias y nuevas líneas de ayudas y subvenciones hacen que cualquier intento en esta materia resulte más perjudicial que beneficioso. En este punto preferimos el análisis del caso a través de la oportunidad que nos presta tanto los foros como la biblioteca on line de recursos. Todo ello sin obviar dos vías muy habituales en los/as emprendedores/as como es la de capitalización del desempleo y la ayuda de promoción de empleo autónomo que veremos en detalle.

Por otro lado hay que desmitificar la situación frente a los emprendedores que asesoramos de que la subvención o ayuda es la clave del negocio, de su negocio.

11.1. CONCEPTO

Aunque el concepto de subvención y ayuda desde un punto de vista técnico es diferente (la primera, subvención hace referencia a prestaciones en especie para el sostenimiento de la empresa, y la segunda, ayuda es más genérica ya que comprende dichas prestaciones y cualesquiera otra intervención que alivie las cargas que pesan en la empresa) utilizare indistintamente ambos conceptos que en el lenguaje coloquial y práctico viene a ser el mismo

11.2. CLASES

Se puede clasificar las ayudas en función de la autoridad competente para concederlas y en función de la forma que adopte la ayuda.

- A** DESDE EL PRIMER PUNTO DE VISTA, AUTORIDAD CONCEDENTE, existen ayudas comunitarias provenientes de la Unión Europea, ayudas estatales de la Administración Central, ayudas de las Comunidades Autónomas, y finalmente ayudas locales provenientes de las Corporaciones locales donde se localice el proyecto empresarial.
- B** EN CUANTO A LA FORMA DE LA AYUDA, puede ser dineraria y no dineraria.
 -  Las **Subvenciones dinerarias** representan un reembolso de fondos por parte de un ente público a favor de las empresas, para fomentar una actividad empresarial por su interés tanto económico como social. Pueden ser subvenciones a la explotación, que se conceden para hacer frente a las necesidades de circulante de la empresa, a fin de compensar resultados negativos.

También pueden ser subvenciones de capital, dirigidas a financiar actividades o proyectos viables que permitan el establecimiento de la estructura básica de la empresa.

- 📌 Las **Subvenciones no dinerarias**, suponen la prestación de servicios o cesión de bienes de forma gratuita por parte del ente concedente. Pueden ser:
- Directas (en las que la empresa recibe una cantidad de dinero como compensación a la ejecución de un proyecto viable)
 - Financieras (en las que la empresa recibe dinero destinado a reducir el tipo de interés de las operaciones financieras firmadas con entidades bancarias), Préstamos a bajo interés (recibiendo fuente de financiación ajena en condiciones más favorables),
 - Garantías concedidas en operaciones de crédito (avales),
 - Exoneración o reducción de impuestos y tributos,
 - Bonificaciones a las cuotas de seguridad social, etc.

11.3. ASPECTOS GENERALES ANTES DE SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Antes de solicitar cualquier tipo de ayuda, es necesario tener presente diversos aspectos:

- 📌 No realizar actividad o inversión en espera de una recepción segura de la ayuda. Puede que la obtenga, pero puede que no.
- 📌 Establecer una estrategia realista en cuanto al establecimiento y cuantificación de los umbrales de subvención
- 📌 Leer muy bien la orden que regula la subvención
- 📌 Atenerse a los requisitos formales que se establezca en cada orden de subvención
- 📌 Tener presente la justificación de la inversión y pagos
- 📌 Mucha atención al plazo de presentación de solicitudes Seguimiento de la documentación presentada.

11.4. ASPECTOS GENERALES PARA PRESENTACION DE SUBVENCIONES Y SU DOCUMENTACION

Las solicitudes se presentarán en los modelos de impresos y se acompañarán de cada uno de los documentos e informaciones, adjuntando original y copia (a efectos de compulsas):

Específicamente para personas jurídicas:

- Escritura de Constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro correspondiente, las modificaciones en su caso, así como poder suficiente a favor del firmante, en el supuesto de que el mismo no figure acreditado en la propia escritura.

- Documento Nacional de Identidad del representante de la sociedad o persona autorizada.
- Tarjeta CIF.
- Documentación acreditativa del último Impuesto de Sociedades liquidado.

Por lo demás y en general se suelen solicitar estos documentos:

- Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid o Nacional, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. En concreto deberá presentarse:
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.

Respecto de los citados certificados, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

- Declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención de no estar incurso el beneficiario en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo.
- Declaración de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha, o, en su caso, de su ausencia, según modelo.
- En caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad respectiva o la Administración Central, declaración responsable de haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas, según modelo.
- En el supuesto de que resulte legalmente exigible, alta (y último recibo pagado de cada uno de los epígrafes en su caso, raro caso en el caso de las pymes) del Impuesto de Actividades Económicas en los que el solicitante se encuentre dado de alta.
- Boletines de cotización TC1 y TC2 correspondientes al último mes liquidado anterior a la fecha de la solicitud.
- Memoria detallada del proyecto a realizar, en el que se especifiquen los siguientes aspectos:
 1. Objetivo del proyecto: Definición del objetivo principal tecnológico.
 2. Antecedentes: Descripción de la actividad económica que se realiza, con indicación del proceso de generación de valor de la empresa (proceso productivo industrial, comercial o de servicios, según corresponda), así como el número de trabajadores destinados en cada fase de esos procesos.

Descripción de las bases de partida con las que se inicia el proyecto incluyendo justificación de la necesidad del proyecto y experiencia del solicitante.

3. Contenido y alcance del proyecto. Resultados previsible. Así por ejemplo señalando las líneas de I+D+I a emprender, novedad tecnológica o funcional en el producto proceso o servicio, alcance previsto (especificación / prototipo / piloto / explotación), detallando si se prevé la obtención de patentes, identificando las tecnologías más significativas desarrolladas en el proyecto o simplemente tratándose de un proyecto “no tecnológico” señalando su contenido y valor para el emprendedor o alguna diferenciación propia.
4. Medios necesarios para llevar a cabo el proyecto o estudio: Aparatos y equipos a utilizar, describiendo sus funciones, aplicación y justificación.
Colaboraciones externas, explicando las tareas encomendadas a empresas u organismos públicos o privados en el desarrollo del proyecto o estudio.
5. Plan de trabajo: Descripción de las actividades que se llevaran a cabo durante la ejecución del proyecto. Cronograma previsto e identificación de los principales hitos del proyecto.
6. Cualquier otro aspecto que la empresa o el emprendedor considere de importancia para la calificación de su proyecto.

12 Pago único del desempleo

El abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, es una “modalidad de acceso a la financiación” peculiar en la medida en que permite acceder al desempleo que resta por cobrar al desempleado, siempre y cuando concurren unos determinados requisitos personales y se le dé un destino predeterminado a la cantidad que corresponda.

12.1. SUPUESTOS

Según la actividad que prevea el emprendedor que asesoréis y que vaya a realizar puedes solicitar alguna de las siguientes modalidades:

A COMO TRABAJADOR AUTÓNOMO TIENE LAS SIGUIENTES OPCIONES:

1ª Opción: Puede obtener en un solo pago la cantidad que justifique como inversión necesaria para iniciar la actividad, con el límite máximo del 60% del importe total pendiente de percibir, elevándose al 100% para hombres menores de 30 años y mujeres menores de 35, en la fecha de la solicitud.

Los trabajadores que acrediten estar afectados por un grado de discapacidad igual o superior al 33%, podrán percibir el valor actual del importe de la prestación contributiva.

Si no obtienes el total de la cuantía de su prestación en un solo pago, puedes solicitar simultáneamente el abono del importe restante para financiar el coste de las cuotas mensuales de Seguridad Social (S.S.) durante el desarrollo de tu actividad.

2ª Opción: Pueden solicitar y obtener exclusivamente la cantidad que justifiques como inversión.

3ª Opción: Pueden los emprendedores solicitar y obtener exclusivamente el importe total de la prestación pendiente de percibir para la subvención de cuotas mensuales a la S. S.

B COMO SOCIO TRABAJADOR O DE TRABAJO DE CARÁCTER ESTABLE EN UNA COOPERATIVA EXISTENTE O DE NUEVA CREACIÓN TIENEN TRES OPCIONES:

1ª Opción: Solicitar y obtener en un solo pago la cantidad que tengan que desembolsar como aportación obligatoria y en su caso, voluntaria y cuota de ingreso para adquirir la condición de cooperativista, sin que se puedan financiar desembolsos futuros o pagos aplazados.

2ª Opción: Solicitar y obtener exclusivamente la cantidad que justifique como aportación obligatoria y en su caso voluntaria y cuota de ingreso a la cooperativa.

3ª Opción: Solicitar y obtener exclusivamente el importe total de la prestación pendiente de percibir para la subvención de cuotas mensuales de la S. S.

- C** COMO SOCIO TRABAJADOR O DE TRABAJO DE CARÁCTER ESTABLE EN UNA SOCIEDAD LABORAL ANÓNIMA O LABORAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EXISTENTE O DE NUEVA CREACIÓN TAMBIÉN TIENE TRES OPCIONES:

1ª Opción: Solicitar y obtener en un solo pago la cantidad que tenga que desembolsar para adquirir la condición de socio en concepto de acciones o participaciones del capital social de la empresa, sin que se puedan financiar ampliaciones de capital, desembolsos futuros o pagos aplazados.

2ª Opción: Solicitar y obtener exclusivamente la cantidad que justifique como desembolso para adquirir la condición de socio en concepto de acciones o participaciones del capital social de la empresa.

3ª Opción: Solicitar y obtener exclusivamente el importe total de la prestación pendiente de percibir para la subvención de cuotas mensuales de la S. S.

- D** COMO SOCIO TRABAJADOR, MENOR DE TREINTA AÑOS, EN UNA ENTIDAD MERCANTIL DE CARÁCTER INDEFINIDO DE NUEVA CONSTITUCIÓN O CONSTITUIDA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 12 MESES ANTERIORES A LA APORTACIÓN:

En este caso el emprendedor que asesoráis puede obtener el 100% de la aportación al capital social, siempre que desarrolle una actividad profesional o laboral de carácter indefinido e independientemente del Régimen de la Seguridad Social en el que estéis encuadrado, cuando se cumpla lo siguiente:

- Que la actividad se mantenga un mínimo de 18 meses, en el caso de realizar una actividad por cuenta ajena.
- Que no exista vínculo contractual previo con dichas sociedades, ni haya sido trabajador autónomo económicamente dependiente que haya suscrito con un cliente un contrato registrado en el Servicio Público de Empleo Estatal.

Los menores de 30 años puedan destinar la prestación que se capitaliza a sufragar los gastos de constitución y puesta en funcionamiento de entidades, así como al pago de las tasas y el precio de los servicios específicos de asesoramiento, formación e información relacionados con la actividad.

12.2. REQUISITOS

Para acceder a esta modalidad de pago del paro, es preciso cumplir una serie de requisitos:

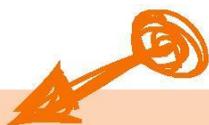
-  Ser beneficiario o beneficiaria de una prestación contributiva por desempleo y tener pendiente de recibir, a fecha de solicitud al menos, tres mensualidades.
-  No haber hecho uso de este derecho, en cualquiera de sus modalidades, en los cuatro años inmediatamente anteriores.

- ④ Acreditar la incorporación como socio trabajador a una cooperativa de trabajo asociado o sociedad laboral o mercantil, de nueva creación o en funcionamiento, de forma estable.
- ④ Acreditar la realización de una actividad como trabajador autónomo.
- ④ En caso de haber impugnado ante la jurisdicción social el cese de la relación laboral origen de la prestación por desempleo cuya capitalización se pretende, la solicitud de pago único deberá ser posterior a la resolución del procedimiento correspondiente.

12.3. TRÁMITES

La solicitud se efectúa en la Oficina del Servicio Público de Empleo o Dirección Provincial de la Entidad Gestora correspondiente.

Se podrá presentar conjuntamente con la solicitud de la prestación contributiva por desempleo o en cualquier momento posterior, siempre que la persona emprendedora tenga pendiente de percibir, al menos, tres mensualidades, y no se haya iniciado la actividad.



A TENER EN CUENTA:

MUY IMPORTANTE: Si no se capitaliza por la modalidad de abono en un solo pago la totalidad de la prestación, en el mismo acto de la solicitud podrás pedir el abono del resto para subvención de cuotas de Seguridad Social. De no hacerse así, la persona trabajadora no podrá solicitar con posterioridad este abono.

Asimismo, si sólo solicitas la subvención de cuotas de Seguridad Social, no podrás acceder con posterioridad a la capitalización en pago único de la prestación pendiente de percibir.

La documentación que tendrás que tener en cuenta para presentar y obtener este pago único es la siguiente:

- Modelo de Solicitud.
- En el caso de incorporación a cooperativas o a sociedades laborales ya constituidas:
 - Certificado de haber solicitado su ingreso en la misma, indicando las condiciones de trabajo como socio de carácter estable, si se fija o no periodo de prueba y su duración, así como el importe de la aportación obligatoria, en su caso la aportación voluntaria, y/o cuota de ingreso (este último dato no será necesario si se solicita exclusivamente la subvención de cuotas a la seguridad Social).
 - Si parte de la cantidad obtenida se destina a financiar la aportación voluntaria, compromiso del solicitante de que dicha aportación permanecerá en la cooperativa el

mismo tiempo que la obligatoria, o el mismo tiempo durante el que hubiera percibido prestación por desempleo en la modalidad ordinaria de abono mensual.

- En el caso de constitución de cooperativas o sociedades laborales de nueva creación:
 - Proyecto de escritura pública de constitución y de los estatutos.
 - Memoria explicativa del proyecto de la inversión a realizar y actividad a desarrollar, así como cuanta documentación acredite su viabilidad.
 - Si parte de la cantidad obtenida se destina a financiar la aportación voluntaria, compromiso del solicitante de que dicha aportación permanecerá en la cooperativa el mismo tiempo que la obligatoria, o el mismo tiempo durante el que hubiera percibido prestación por desempleo en la modalidad ordinaria de abono mensual.
- En caso de inicio de actividad como trabajador autónomo:
 - Memoria explicativa del proyecto de la actividad a desarrollar y la inversión necesaria para su inicio, así como cuanta documentación acredite su viabilidad. En caso de solicitar exclusivamente la subvención de cuotas no será necesario que la memoria refleje datos sobre la inversión.
 - Si es una persona trabajadora con discapacidad, certificación expedida por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas que acredite su condición de discapacitada en grado igual o superior al 33%.

12.4. ¿Y DESPUÉS DE RECIBIR EL DINERO?

Una vez percibida la capitalización, el trabajador está obligado a iniciar, en el plazo máximo de un mes, la actividad laboral y a presentar ante la Entidad Gestora la documentación acreditativa del inicio de la actividad.



A TENER EN CUENTA:

En todo caso es obligatorio destinar la cantidad percibida a la aportación social obligatoria, en el caso de cooperativas o sociedades laborales, o a la inversión necesaria para desarrollar la actividad, en el caso de trabajadores autónomos con o sin minusvalía. En caso contrario, supondrá el cobro indebido de la misma y procederá su reintegro.

Las personas trabajadoras que perciban su prestación en esta modalidad de pago único, no podrán volver a percibir prestación por desempleo hasta que no transcurra un tiempo igual al que capitalizaste las prestaciones, ni solicitar una nueva capitalización mientras no transcurran, al menos, cuatro años.

13 Promoción de empleo autónomo

13.1. CONCEPTO

Se trata de un programa de ámbito nacional regulado por la Orden TAS/1622/2007 de 5 de junio y dirigido a personas desempleadas. Está gestionado por las Comunidades Autónomas, generalmente a través de sus Consejerías de Empleo y por el Servicio Público de Empleo Estatal en aquellas CC.AA. que no hayan asumido competencias en la materia y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Está cofinanciado por el Fondo Social Europeo. Ofrece unos atractivos incentivos al autoempleo: subvención a fondo perdido por primer establecimiento, subvención financiera, subvención para asistencia técnica y subvención a la formación.

En varias Comunidades Autónomas ha habido dificultades en los últimos 2 años para cobrar estas ayudas, tanto en lo que refiere a los plazos de pago una vez concedidas como a las respuestas a las solicitudes presentadas.

13.2. TIPOS DE AYUDAS

Este programa de apoyo al autoempleo contempla **cuatro tipos de ayudas**:

1 Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia hasta un máximo 10.000 €, cuantía a determinar por cada Comunidad Autónoma para los siguientes colectivos:

- Desempleados en general.
- Jóvenes desempleados de 30 o menos años.
- Mujeres desempleadas.
- Desempleados con discapacidad.
- Mujeres desempleadas con discapacidad.
- En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las cantidades anteriores se incrementarán en un 10 %.

La concesión de esta ayuda suele estar condicionada con carácter general a que el beneficiario realice una inversión en inmovilizado o activos de al menos 5.000 euros, sin incluir impuestos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, en el periodo comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio.

2 Subvención financiera.

Esta subvención será equivalente a la reducción de hasta 4 puntos del interés fijado por la entidad de crédito pública o privada que conceda el préstamo. El límite de la subvención, hasta un máximo de 10.000 euros, se determinará por el Servicio Público de Empleo competente, graduándose en función de la dificultad para el acceso al mercado de trabajo del solicitante.

El préstamo deberá destinarse, al menos en un 75 %, a financiar inversiones en inmovilizado fijo, pudiéndose destinar hasta un 25 % a financiar el activo circulante. En todo caso, el beneficiario deberá realizar una inversión en inmovilizado fijo por cuantía no inferior a 5.000 euros.

3 Subvención para asistencia técnica.

El objeto de esta subvención es la financiación parcial de la contratación, durante la puesta en marcha de la empresa, de los servicios externos necesarios para mejorar el desarrollo de la actividad empresarial, así como para la realización de estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga.

La cuantía de esta subvención será del 75 % del coste de los servicios prestados, con un tope de 2.000 euros.

4 Subvención para formación.

El objeto de la misma es financiación parcial de cursos relacionados con la dirección y gestión empresarial y nuevas tecnologías de la información y la comunicación a fin de cubrir necesidades de formación del autónomo.

La cuantía de esta subvención será del 75% del coste de los cursos recibidos, con un tope de 3.000 euros.

Bonificaciones en la Cuota de Autónomos:

BENEFICIARIOS	REQUISITOS	REDUCCIONES/BONIFICACIONES
MUJERES ≤ 35 AÑOS HOMBRES ≤ 30 AÑOS AUTÓNOMOS	No alta en autónomos en 5 años No tener trabajadores por cuenta ajena No autónomos por ser administradores de Sociedades	Tiempo: 30 meses 80% los 6 primeros meses 50% los 6 meses siguientes 30% los 18 meses siguientes
PERSONAS CON DISCAPACIDAD ≥ DEL 33% ≤ 35 AÑOS AUTÓNOMOS	No tener trabajadores por cuenta ajena	Tiempo: 60 meses 80% los 12 primeros meses 50% los 48 meses siguientes
MUJERES >35 AÑOS HOMBRES > 30 AÑOS AUTÓNOMOS	No tener trabajadores por cuenta ajena No ser autónomos por ser administradores de Sociedades	Tiempo: 18 meses 80% los 6 primeros meses 50% los 6 meses siguientes 30% los 6 meses siguientes
PERSONAS CON DISCAPACIDAD ≥ DEL 33% >35 AÑOS AUTÓNOMOS		Tiempo: 60 meses 80% los 6 primeros meses 50% los 54 meses siguientes
AUTÓNOMOS SOCIOS DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO MUJERES ≤ 35 HOMBRES ≤ 30		Tiempo: 30 meses 80% los 6 primeros meses 50% los 6 meses siguientes 30% los 18 meses siguientes
AUTÓNOMOS SOCIOS DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO MUJERES >35 AÑOS HOMBRES > 30 AÑOS		Tiempo: 18 meses 80% los 6 primeros meses 50% los 6 meses siguientes 30% los 6 meses siguientes

14 Microcréditos

14.1 ORIGEN

Antes que nada es importante conocer el origen del microcrédito en la medida en que de tal forma comprenderemos mejor su finalidad y su objetivo. El origen del microcrédito hay que situarlo en los países en vías de desarrollo, en concreto en Asia a mediados de los años 70 en el siglo pasado, en donde se diseñaron proyectos de investigación y puesta en marcha de sistemas de crédito orientado a zonas rurales, donde no llegaban los servicios bancarios tradicionales. Esta forma de financiación creaba oportunidades para sectores de población parada, contribuyendo de esta manera al objetivo esencial de reducir la pobreza. A lo largo de los años que llevan en funcionamiento los programas de microcréditos en el tercer mundo han demostrado ser un instrumento efectivo de desarrollo e integración social habiéndose exportado a los países desarrollados para ayudar a determinada población a generar su propio puesto de trabajo.



14.2 CONCEPTO

Los microcréditos son créditos de pequeñas cantidades, en torno a los 15.000-30.000 euros, que se suelen conceder a determinados colectivos que se encuentran en una situación desfavorable con respecto al conjunto de la sociedad (mujeres, jóvenes, desempleados,...). Suelen concederse fundamentalmente a actividades productivas.

Generalmente se conceden con la colaboración de organismos públicos o privados de financiación alternativa y tienen condiciones mucho más ventajosas que los créditos tradicionales: menores intereses, facilidades de pago, sin o con menores garantías (se sustituyen por el análisis de los proyectos o la actuación de la entidad bancaria como mediadora o por la presencia de entidades de apoyo...), etc. La situación económica en España ha hecho que programas de microcréditos hayan sido tanto suprimidos como alterada su esencia original de colectivos específicos y ampliado su objeto y cobertura a otros llegando a hablarse incluso de microcrédito financiero (para colectivos no específicos) y microcrédito social (el propio microcrédito tradicional).

14.3 ¿QUIENES PUEDEN ACUDIR A ESTAS LÍNEAS DE FINANCIACIÓN?

Se pueden beneficiar de las mismas aquellas personas físicas o microempresas que por carecer de garantías e historial crediticio tengan dificultades de acceso a la financiación por los canales habituales del sistema financiero, teniendo un proyecto de inversión que sea evaluado positivamente por las Instituciones de Asistencia Social o IAS.

Con carácter general, se establecen como preferentes para obtener la financiación, los que cumpliendo el requisito definido anteriormente, se encuadren dentro de los grupos de población siguientes:

- Mayores de 45 años.
- Hogares monoparentales.
- Inmigrantes.
- Mujeres.
- Discapacitados.
- Parados de larga duración.

Podrán asimismo acceder a esta Línea de Financiación otros beneficiarios no encuadrados en la relación anterior, siempre que cuente con un proyecto de inversión viable, no dispongan de garantías que avalen la operación y sigan el procedimiento de tramitación establecido.

14.4 ¿QUÉ PROYECTOS Y QUE PARTES DEL MISMO SE PUEDE FINANCIAR A TRAVÉS DE LOS MICROCRÉDITOS?

Se pueden financiar todas las inversiones en activos nuevos productivos y circulante en proporción variable. El proyecto de inversión contará con el visto bueno, en función de su viabilidad, de la Institución de Asistencia Social presentadora del beneficiario final a la Entidad de Crédito.

14.5 MICROCRÉDITOS DE LA CAIXA

Microcréditos Sociales

¿A quién va dirigido?

- A emprendedores que, por sus condiciones económicas y sociales, pueden tener dificultades de acceso a la financiación bancaria tradicional y que cuentan con el asesoramiento de una de las entidades colaboradoras de MicroBank.

¿Qué se puede financiar?

- Proyectos de autoocupación, pequeños negocios y microempresas.

Condiciones de financiación:

- Importe máximo por beneficiario: 25.000 €.
- Hasta el 95% del proyecto.
- Tipo de interés: fijo durante toda la vida de la operación.
- Plazo de amortización: 5 años sin carencia o con hasta 6 meses de carencias incluidas.

- Sin garantía real.

Solicitud:

- Para poder solicitar un microcrédito social hay que dirigirse previamente a una de las entidades colaboradoras de MicroBank.
- Es necesaria la presentación de un plan de empresa así como de un informe de viabilidad del proyecto empresarial emitido por una entidad colaboradora de MicroBank.

 **Microcréditos financieros**

¿A quién va dirigido?

- A emprendedores y autónomos con rentas anuales inferiores a 60.000 €.
- A microempresas (persona jurídica) que tengan menos de 10 empleados y con una facturación anual inferior a 500.000 €.

¿Qué se puede financiar?

- Inicio, consolidación o ampliación de negocio.
- Atender necesidades de circulante.

Condiciones de financiación:

- Importe máximo por beneficiario: 25.000 €.
- Hasta el 100% del proyecto.
- Tipo de interés: fijo durante toda la vida de la operación

Plazo de amortización:

- 5 años sin carencia o con hasta 6 meses de carencias incluidas.
- Circulante con un plazo máximo de 2 años.
- Sin garantía real

Solicitud:

- Es necesaria la presentación de un plan de empresa para analizar la viabilidad del proyecto

15 Línea ICO emprendedores

15.1. EL ICO

El Instituto de Crédito Oficial es un banco público con forma jurídica de entidad pública empresarial, adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa.

15.2. ESTRUCTURACION DE LA FINANCIACION ICO

El ICO mantiene una serie de líneas de Mediación disponibles para financiar tanto proyectos de inversión como necesidades de liquidez de autónomos y empresas.

Para la distribución de estos productos, el Instituto actúa en colaboración con las entidades de crédito adheridas a cada una de las líneas. De esta forma, el Instituto aporta los fondos y las entidades son las encargadas de la tramitación, estudio y aprobación de las operaciones en las condiciones establecidas por el ICO. El riesgo de las operaciones es asumido por las entidades de crédito.

15.3. LINEA ICO PARA EMPRENDORES Y PYMES

Es una línea orientada a autónomos y empresas que realicen inversiones productivas en el territorio nacional y/o necesiten cubrir sus necesidades de liquidez. Sus condiciones generales son las siguientes:

-  **Importe de la operación:** hasta un máximo de 10 millones de euros por cliente, en una o varias operaciones.
-  **Conceptos financiables:** los préstamos podrán destinarse a financiar:
 - Liquidez: las necesidades de circulante, tales como gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, etc.
 - Inversiones productivas dentro del territorio nacional:
 - Activos fijos productivos nuevos o de segunda mano.
 - Vehículos turismos, cuyo importe no supere los 30.000 euros más IVA.
 - Los vehículos industriales podrán financiarse en un 100%
 - Adquisición de empresas
 - Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).
 - Gastos de circulante con el límite del 50% de la financiación obtenida para esta modalidad de inversión.
-  **Modalidad:** Préstamo/leasing para inversión y préstamo para liquidez.

-  **Tipo de interés:** el cliente puede elegir entre tipo de interés fijo o variable.
-  **Amortización y carencia:** 1, 2 y 3 años con la posibilidad de 1 año de carencia si se financia 100%.

16 ENISA

16.1. ENISA

ENISA es una empresa pública dependiente del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, a través de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa que, desde 1982, participa activamente en la financiación de proyectos empresariales viables e innovadores.

Cuenta tanto con una línea de emprendedores genérica como otra para jóvenes.

16.2. ENISA EMPRENDEDORES

Línea dirigida a apoyar financieramente a pymes de reciente constitución, promovidas por emprendedores sin límite de edad, para que acometan las inversiones necesarias y lleven a cabo su proyecto. Básicamente sus condiciones son:

- Ser pyme con forma societaria constituida, como máximo, en los 24 meses anteriores a la solicitud.
- Actividad principal y domicilio social en el territorio nacional.
- Modelo de negocio innovador/novedoso.
- No estar enmarcado en el sector inmobiliario o financiero.
- Cofinanciación de las necesidades financieras asociadas al proyecto empresarial.
- Aportaciones de capital por parte de los socios por un importe, como mínimo, igual a la cuantía del préstamo solicitado a ENISA.

Y a los efectos de los emprendedores se trata de un Préstamo participativo sin garantías con un importe mínimo de 25.000 € y máximo de 300.000 €.

16.3. ENISA JOVENES EMPRENDEDORES

Línea dirigida a dotar de los recursos financieros necesarios a pymes de reciente constitución, creadas por jóvenes, para que puedan acometer las inversiones que precisa su proyecto empresarial en la fase inicial. Sus condiciones son similares a las anteriores con el matiz de que la edad máxima de quienes ostenten la mayoría del capital no sea superior a 40 años.

En cuanto a las condiciones señalar que igualmente es un préstamo participativo con un importe mínimo de 25.000 € y máximo de 75.000 €. Eso si, se señala que es preciso aportaciones mínimas de socios vía capital:

- 15% para préstamos de hasta 35.000 €

- 20% para préstamos entre 35.000 € y 65.000 €
- 30% para préstamos entre 65.000 € y 75.000 €

17 Crowdfunding

Es un tipo de financiación colectiva para financiar importes de pequeña cantidad, en general inferiores a los 15.000 euros. Esta financiación se consigue a través de las donaciones de varias personas a través de internet. Las personas que realizan estas donaciones pueden recibir una recompensa a cambio, que varía en función del importe donado.

Este tipo de financiación se suele realizar principalmente para proyectos de índole social o cultural, en los cuales existe una voluntad por parte de las personas donantes de apoyo para la ejecución del proyecto.

Existen diferentes plataformas a través de las cuáles se puede realizar este tipo de financiación y suelen cobrar un porcentaje en el caso de que se obtenga la misma, no cobrando nada en el caso de que no se consiga. Se establece un plazo máximo de permanencia del proyecto en la red que suele ser de aproximadamente 3 meses. En la mayoría de los casos no se da el importe recaudado sino se llega a la totalidad del importe necesario para la realización del proyecto.

Un ejemplo de plataforma para financiar proyectos sociales es www.goteo.org

18 Grupos de ahorro o CAFs

Las **Comunidades Auto - Financiadas** o **CAF**s son **grupos de ahorro** en los que los socios, generalmente **entre 10 y 30 personas**, aportan pequeñas cantidades de dinero que les permiten crear un **fondo para ofrecer créditos a los miembros** de la CAF. Los créditos sirven para cubrir gastos como reparaciones, remesas al país de origen, libros para la escuela de los niños, etc. La clave es resolver necesidades económicas pequeñas pero indispensables.

Las **ventajas de una CAF** son muchas:

- Ofrece acceso rápido y sencillo a pequeños créditos
- Estimula el ahorro
- Genera devoluciones que se reparten entre los socios
- Potencia la unión comunitaria
- Ofrece educación financiera
- Facilita otros servicios como seguros, ocupación, vivienda, etc.

¿Cómo funciona un grupo de ahorro?

Un grupo de ahorro funciona a partir de unas **normas muy simples**. Las bases o estatutos, las fijan todos los miembros del grupo. Se define cuánto dinero puede invertir cada miembro, cuál es la proporción entre dinero ahorrado y el crédito que se puede pedir, el tipo de interés y en cuánto tiempo se pueden devolver los créditos.

Los grupos funcionan en base a **reuniones**. En cada reunión, los miembros añaden ahorros, devuelven créditos pendientes y piden créditos nuevos. Un grupo de ahorro no es una pequeña entidad financiera, es, por encima de todo, un **grupo de personas**.

En el siguiente enlace se puede ver un ejemplo de cómo funciona un grupo de ahorro:
<http://www.comunidadescaf.org/web/caf.html>

Así mismo, existe una **plataforma** concebida para **facilitar la creación y gestión de grupos** y el contacto entre ellos, además de contar con una sencilla **herramienta online** para llevar las reuniones y la contabilidad: **la plataforma Winkomun** (<http://www.winkomun.org/es>)

19 Fundación ONCE

Subvenciones para el fomento del autoempleo

¿A quién va dirigido?

Ayudas a proyectos relacionados con el apoyo a trabajadores autónomos, siendo el objetivo fomentar la inserción laboral, mediante la fórmula del autoempleo, de personas emprendedoras con discapacidad en situación de desempleo.

¿Qué se puede financiar?

Gastos necesarios para la puesta en marcha de la actividad empresarial, tales como construcciones y/o reformas, adquisición de equipamientos e instalaciones y otros gastos administrativos o de gestión directamente relacionados con la puesta en marcha del proyecto, y que permitan la inserción laboral de personas con discapacidad.

Requisitos

- La actividad subvencionada no podrá compaginarse con ninguna otra ya sea por cuenta propia o ajena.
- En el caso de contar con otro/s socio/s (Sociedades Civiles, Sociedades Limitadas, Anónimas, Laborales, Cooperativas, etc), los que tengan reconocida una discapacidad deberán ostentar más del 50% del capital social y tener el poder de representación legal de la empresa.
- En el caso de haberse iniciado ya la actividad económica, la fecha de inicio deberá ser posterior al 1 de enero del año anterior al que se solicita la ayuda económica.
- Los solicitantes deberán estar inscritos en la base de datos de **FSC INSERTA** (Asociación para el Empleo y la Formación de personas con discapacidad de la Fundación ONCE).

Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes va desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria anual en el BOE (enero) al 31 de julio.

Punto de información

Departamento de Proyectos de Empleo

Teléfono 91 506 88 88

proyectos@fundaciononce.es

Enlace

[Subvenciones Autoempleo Fundación ONCE](#)

20 Finanzas éticas y economía solidaria

20.1. Asociaciones de finanzas alternativas

Son asociaciones a nivel local que trabajan con colectivos desfavorecidos y se rigen bajo criterios éticos y de justicia social.

Suelen conceder **microayudas (reintegrables o no)** por importes de hasta **8.000€/10.000€** a personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social y financiera en favor de iniciativas de empleo y autoempleo. Se profundizará en este tipo de asociaciones a nivel local.

Para más información sobre las Asociaciones de finanzas alternativas consultar la [REAS - Red de Redes de Economía Alternativa y Solidaria](#)

20.2. Coop57

Coop57 es una **cooperativa de servicios financieros (interna)** con criterios de finanzas éticas y sociales. Se rige bajo la Ley de cooperativas pero, a diferencia de otras cooperativas de crédito, **no pueden ofrecer servicios financieros a terceros**. Coop57 se compone de **entidades socias** (cooperativas, fundaciones, asociaciones, ONGs y entidades de la economía social en general) y de **socios y socias colaboradores**.

Los servicios financieros que ofrece Coop57 a sus socios son:

- **Entidades socias:** créditos, circulante, anticipo de subvenciones y créditos intercooperación (entre las entidades asociadas)
- **Socios y socias colaboradores:** depósitos

20.3. Fiare

Fiare es una **red de personas y organizaciones** con vocación de **crear alternativas dentro del mercado financiero** para construir una economía con otros valores al servicio de una sociedad más justa.

En cuanto a la actividad bancaria, FIARE es agente exclusivo de **Banca Popolare Etica, S. Coop**, que es una cooperativa de crédito que opera en Italia como banco a todos los efectos, como puede comprobarse en el registro oficial del **Banco de Italia**, y como tal ofrece todo tipo de productos y servicios, sin perder sus características de **ausencia de lucro, democracia cooperativa y construcción de abajo a arriba**. Todo ello sin perder su condición de entidad supervisada, **adscrita a un Fondo de Garantía de Depósitos en la Unión Europea**, en este caso el italiano.

Banca Popolare Etica, S. Coop opera en España sin establecimiento permanente, siendo FIARE su agente exclusivo. Se puede verificar el inicio de sus actividades desde la propia web del **Banco de España**.

¿Cómo participar en el Proyecto Fiare?

Fiare se articula a través de una red social de **Asociaciones Territoriales** por todo el territorio nacional. Para asociarse existen tres formas posibles:

1. Las personas promotoras: Todas las organizaciones y personas que quieran ser protagonistas del impulso del Proyecto FIARE pueden proponerse como socias promotoras a las distintas asociaciones territoriales. Para ello, están dispuestas a aportar parte de su tiempo a la promoción y construcción del proyecto y hacen una aportación económica como suscripción de capital social y otra para los gastos de puesta en marcha del proyecto.

2. Las personas colaboradoras: Para todas las personas que quieren participar de la futura cooperativa de crédito, pero hoy no están en disposición de asumir el compromiso que supone ser socias promotoras, se ha creado la fórmula de la persona colaboradora.

Las **personas físicas** participan con aportaciones al capital social a partir de **300 euros** y las **jurídicas**, a partir de **600 euros**. No asumen una contribución a los gastos de puesta en marcha del proyecto y participan en su promoción en la medida de sus posibilidades.

3. Las personas voluntarias: Finalmente, para todas las personas que quieren contribuir en la construcción de FIARE, pero no pueden hacer una aportación de capital, se constituye la figura del voluntariado.

Los servicios financieros que ofrece Fiare son:

- **Ahorro:** Fiare ofrece **varios tipos de depósitos** a cualquier persona física o entidad legalmente constituida que manifieste su identificación con los principios inspiradores del proyecto FIARE y de Banca Popolare Etica.
- **Préstamo:** Fiare financia **proyectos que tengan un impacto social positivo**. No se trata de una lista cerrada de sectores ni formas jurídicas, sino de evaluar cada caso concreto para ver cuáles son los valores que están en la base de estos proyectos y verificar si coinciden con los que sostienen FIARE, de forma que quienes aportan sus recursos y quienes los reciben compartan el mismo proyecto y los mismos valores.



Fiare analiza caso por caso y una vez presentada toda la documentación necesaria se procederá a realizar un análisis económico-financiero y un análisis ético-social del proyecto para su aprobación.

También se conceden préstamos personales e hipotecarios para personas físicas a través de la Banca Popolare Etica, S. Coop...

20.4. Triodos Bank

Triodos Bank es un banco europeo independiente fundado en 1980, que promueve una renovación del sistema financiero a través de su modelo de banca con valores. Una entidad que utiliza el dinero de sus ahorradores e inversores para dar préstamos a empresas y proyectos de la economía real, en sectores sociales, culturales y medioambientales. Además, es transparente con el uso del dinero.

Características de las líneas de financiación de Triodos

Para poder acceder a los préstamos y líneas de crédito de Triodos se requiere:

- Presentar iniciativas de la economía real que aporten un valor añadido de tipo social, medioambiental o cultural.
- **Valoración del proyecto:** Triodos realiza una valoración previa de las necesidades específicas a cada proyecto, del compromiso del promotor y de la sostenibilidad de la iniciativa.
- **Garantías:** En todos los proyectos financiados, se requiere un aportación de fondos propios del 50% de la inversión (no solo líquido)
- **Cantidades:** La cantidades financiadas varían según las necesidades específicas del proyecto oscilando entre los 1.000€ hasta el millón de euros.
- **Tipos de interés:** El tipo de interés aplicado también varía en función del riesgo del proyecto (tope máximo del 7,5%)

21

Medidas de interés previstas en la “Ley de Emprendedores”

El Gobierno ha aprobado durante la reunión del Consejo de Ministros del 24 de mayo del 2013 la “Ley de Emprendedores”, que tiene como objetivo “favorecer la cultura emprendedora y facilitar la creación de empresas”.

Se trata de una ley integral y completa, que engloba la labor de prácticamente todos los Departamentos ministeriales, que quiere facilitar toda la actividad emprendedora y empresarial: desde la constitución de empresas y su régimen fiscal, al apoyo a la financiación y a la necesidad de hacer más fluida la relación entre las empresas y las Administraciones Públicas, y, llegado el caso, de proporcionarles mayores facilidades a la hora de poder solventar dificultades empresariales a través de distintas medias ligadas a lo que se llama “segunda oportunidad”.

No obstante esta declaración prevista no va acompañada de medias de financiación en el sentido estudiado de facilitar crédito y ayudas/ subvenciones por lo menos de manera directa Si se prevén incentivos como los previstos para la inversión, los de calidad del crecimiento a través de la innovación , los señalados de bussines angels y otras medias interesantes pero que no son propias de financiación.

Sí resulta interesante resaltar la **Tarifa plana en la cotización a la Seguridad Social: establecimiento de una cuota de 50 euros facilitar el autoempleo y el inicio de la actividad emprendedora a los jóvenes menores de 30 años** y que se prevé en el Real Decreto Ley de 22 de febrero de 2013 de medidas laborales de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Los jóvenes emprendedores que causen una nueva alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) tendrán la posibilidad de abonar una cuota mínima por contingencias comunes durante los primeros meses para que puedan iniciar una actividad por cuenta propia. Y siempre que no tengan trabajadores contratados.

Así, durante los seis meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta, se aplicará una reducción del 80% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo mínimo de cotización vigente en cada momento en este Régimen. De esta forma el nuevo autónomo menor de 30 años podrá cotizar durante el primer semestre una cuota aproximada de 50 euros.

Posteriormente, y durante los siguientes seis meses, se aplicará una nueva reducción sobre la base mínima de un 50%.

Transcurrido el primer año desde el alta en el RETA, los hombres de hasta 30 años y las mujeres de hasta 35, se beneficiarán del mantenimiento de una reducción y una bonificación en sus cotizaciones de un 30% durante los siguientes 18 meses.

En el caso de jóvenes menores de 35 años con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, la reducción del 80% se aplicará durante los 12 primeros meses desde la fecha de alta y, después, se mantendrá la bonificación del 50% hasta un máximo de cinco años.

22 Servicios gratuitos de asesoramiento

Dentro de lo que se pueden denominar servicios gratuitos de asesoramiento a la creación de empresas, debemos de destacar que son habitualmente servicios prestados por las Administraciones Públicas a través de diferentes Entidades Públicas o bien privadas que han suscrito convenio con dichas Administraciones.

Unos se ofrecen con carácter presencial y general y otros son más específicos. También debemos destacar sus servicios telemáticos a través de sus páginas Web.

A continuación se realiza una breve descripción de diversos recursos a modo indicativo siendo conscientes que varía en función de las Comunidades y provincias correspondientes.

22.1. PORTALES PARA LOS EMPRENDEDORES

Los portales de ayuda a los emprendedores existen en casi todas las Comunidades Autónomas y suelen prestar servicios de información, asesoramiento y formación a todos aquellos ciudadanos de la Comunidad que aspiren a crear una empresa.

Estos portales son generalmente una iniciativa de la Comunidad Autónoma que, a través de la Consejería correspondiente, desarrolla diferentes programas para ayudar a los emprendedores y emprendedoras de la Comunidad a poner en marcha su empresa.

Desde estos portales se puede acceder a información, asesoramiento, ayudas y formación que te permitirán definir con mayor claridad tu idea de empresa y además, definir un itinerario encaminado a la creación de tu empresa con la ayuda de un asesor.

22.2. UNIVERSIDADES

También en algunas universidades podemos encontrar iniciativas para el fomento de la cultura del emprendizaje y el autoempleo, con la misión de fomentar los valores hacia la creación de empresas y el autoempleo de los Universitarios para su integración en el mercado de trabajo, y para desarrollar el papel impulsor que puede desarrollar la Universidad como participe en los programas de inserción y apoyo a colectivos desfavorecidos por la vía del autoempleo y la creación de empresas.

22.3. CÁMARAS DE COMERCIO

Las cámaras de comercio son también posibles fuentes de información sobre la economía y las empresas. Especialmente interesante es su asesoramiento para establecerse como trabajador autónomo.

Las Cámaras de Comercio son un órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas. Representan, promueven y defienden los intereses generales de los agentes económicos de la región, y prestan numerosos servicios a las empresas que ejercen su actividad en la Comunidad.

Además de otras funciones representativas, cuentan con un servicio de asesoramiento y ayuda al emprendedor.

Igualmente desarrollan una completa gama de formación permanente tanto de acceso gratuito como de pago, y cuentan con la ventaja de hallarse presente en todo el territorio español.

Web de interés son:

-  <http://www.camaras.org>
-  <http://www.camerdata.es> (fichero de empresas)
-  www.060.es Punto de acceso a la administración española

22.4. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ESTADO:

Dentro de este ámbito destacar la posibilidad de obtener información y ayuda en diferentes espacios como pueden ser los siguientes:

-  Información Tributaria e impuestos. Su web es <http://www.aeat.es/>
-  Oficina de Información al Ciudadano del Ministerio del Interior. Su web es www.interior.gob.es
-  Información del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Su web <http://www.seg-social.es>
-  Instituto de la Juventud adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y que además de favorecer acciones a favor de los jóvenes, no obvia las relativas al mercado de trabajo y a la creación y apoyo de proyectos empresariales. Su Web es: www.injuve.es
-  El Instituto de la Mujer (su Web es <http://www.inmujer.es>) es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaría General de Políticas de Igualdad. Su fin es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y, por otro, la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social. Por tanto, es el organismo del Gobierno central que promueve las políticas de igualdad entre mujeres y hombres. También existen otros institutos similares en diferentes Comunidades Autónomas.
-  Portal de la PYME de la Dirección General de Política de la PYME que contiene Información sobre creación de empresas, instrumentos interactivos que permiten al emprendedor analizar sus oportunidades de negocio y acceso a CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de empresas). Su web es www.ipyme.org y www.circe.es

22.5. ASOCIACIONES EMPRESARIALES

Las asociaciones empresariales representan y trabajan como entidades sin ánimo de lucro con diferentes colectivos, prestando servicios de asesoramiento, información y formación a través de diferentes modalidades, en ocasiones gratuitamente y en otras previo pago de la cuota de asociado. Hay numerosas entidades a lo largo y ancho en las diferentes Comunidades Autónomas. El mero hecho de mencionar unas y omitir otras no considero sea adecuado, de ahí que la detección de las mismas va a depender mucho del colectivo y del territorio en donde se desarrolle la tarea por el técnico.

Además con un carácter profesional, otras entidades sin ánimo de lucro no propiamente empresariales desarrolla programas de autoempleo para sus colectivos y en función de los intereses fijados en los estatutos.

23 Viveros de empresas

Entre las iniciativas públicas puestas en práctica con el objetivo de facilitar la creación y la consolidación de nuevas pequeñas empresas encontramos los viveros de empresas, también denominados incubadoras de empresa, o centros de desarrollo empresarial. Las principales ventajas que ofrecen estos centros son entre otras, ahorro en costes iniciales de infraestructura, aprovechamiento de sinergias y ahorro de costes en la recepción de servicios y finalmente, en la creación de un espacio de Emprendedores.

Los viveros pueden ser ocupados por empresas de servicios (oficinas) o por empresas industriales (talleres), según las características funcionales del centro.

Además de espacio físico, suelen incluirse una amplia oferta de productos y servicios de valor añadido destinados a facilitar el desarrollo y crecimiento de las empresas de nueva creación, potenciando los aspectos de innovación y de valor añadido.

Pueden ser un conjunto de servicios logísticos y administrativos, recursos de información y telemáticos, acceso a la financiación, consultoría empresarial, también formación y servicios de dinamización o interrelación comercial. No obstante antes de nada, infórmese de los servicios que le van a prestar, a qué precio y en qué tiempo, ya que no hay que llevarse a engaño, y en numerosas ocasiones creemos que vamos a tener una situación espacial similar a los centros de empresas privados.

Generalmente, los viveros de empresa establecen unos requisitos para que las empresas accedan a estos. A nivel general podríamos destacar los siguientes:

-  Que se trate de empresas de nueva creación que creen puesto de trabajo.
-  Que tengan domicilio social en la provincia, la comarca o el municipio donde se encuentra el centro.
-  Que se presente un estudio previo de viabilidad económica y técnica de la nueva empresa. Que se encuadren en un determinado sector o servicio.



A TENER EN CUENTA:

Dentro de estos requisitos generales, cada Administración que impulsa y participa en el vivero, suele establecer unos requisitos de entrada específicos que a través de un proceso de selección de los proyectos, haga más sencillo el proceso de inclusión o exclusión del proyecto. Igualmente cada Administración, establece unas normas de funcionamiento y reglamento de régimen interior, a los efectos de regular no solo los servicios que se prestan y quienes lo prestan, sino también los horarios, servicio de vigilancia y limpieza etc.

Resumen

En esta unidad hemos tratado de proporcionar y transferir conocimiento sobre los diferentes elementos y herramientas de financiación de los proyectos de emprendedores/as siempre contando con una baja inversión como principio de trabajo.

Igualmente conocer la estructura general de las subvenciones cuyo conocimiento territorial de las peculiaridades diferimos a las diversas herramientas que proporciona la plataforma pero sin obviar las dos más generales (autónomos y capitalización desempleo) y otras muy habituales de ámbito estatal pero con acceso autonómico.

Igualmente hemos tratado aspectos novedosos que este año 2013 trae la nueva batería legislativa sobre el emprendimiento en espera de que se concrete y mejore en un futuro cercano.

Y hemos finalizado con otros aspectos que el técnico ha de tener en cuenta en su trabajo diario como son potenciales aliados y herramientas web de diferentes instituciones públicas, semipúblicas y privadas.



RECURSOS:

VIVES PROYECTO pone a vuestra disposición el Manual de Líneas de Financiación para Emprender, disponible en el Aula Virtual y en la web de Acción contra el Hambre

